



Municipalidad de San Miguel de Tucumán "Ciudad Histórica"
Secretaría de Gobierno

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN,

09 MAY 2017

VISTO:

El "CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACION INSTITUCIONAL", celebrado entre la Municipalidad de San Miguel de Tucumán y el Consejo Asesor de la Magistratura; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como finalidad la coordinación y cooperación institucional entre las partes a fin de coordinar esfuerzos en beneficio mutuo, potenciando los niveles de acción de ambas instituciones;

Que las actividades a realizarse de manera conjunta consistirán en el uso de espacios constitucionales, actividades académicas de capacitación, intercambio de información y evaluaciones sobre la puesta en marcha de proyectos comunes, intercambio de experiencias a través de seminarios y talleres, generar espacios de reflexión y construcción de propuestas acordes a las necesidades de ambas partes;

Que a fs. 06 Fiscalía Municipal, mediante Dictamen protocolizado bajo N° 65.340, manifiesta que no advierte objeciones legales para que el Proyecto de Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, obrante a fs. 05, sea protocolizado;

Que atento a la importancia que revisten estas actuaciones, resulta conveniente ordenar la protocolización del mencionado Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, ante el Registro Municipal de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, con el fin de asegurar su resguardo por razones de seguridad jurídica y administrativa;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5.529/83, en vigencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Protocolícese ante el Registro Municipal de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, el "CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACION INSTITUCIONAL" que en original se adjunta y pasa a formar parte integrante del presente Decreto, celebrado entre la Municipalidad de San Miguel de Tucumán y el Consejo Asesor de la Magistratura, por los motivos expresados precedentemente.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

jb

Dr. WALTER FABIAN BERARDUCCI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD de S. M. de TUCUMÁN

GERMAN ALFARO
INTENDENTE
Municipalidad de S. M. de TUCUMÁN

ES FOTOCOPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL

HECTOR F. BARABAJAL
JEFE DEL REGISTRO DE ORDENANZA
DECRETOS Y RESOLUCIONES
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMÁN



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPLIDAD DE SAN MIGUEL DE
TUCUMAN Y EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMAN**

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, representada en este acto por el Sr. Intendente Don Germán Alfaro, con domicilio en calle 9 de Julio n° 597, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y el CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA, representado en este acto por su Presidente Dr. Daniel Oscar Posse, con domicilio legal en calle 9 de Julio n° 541 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, adelante el "CAM", convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, regido por las cláusulas que a continuación se detallan:-----

PRIMERA: El presente Convenio tiene como objeto la coordinación y realización de tareas de colaboración y cooperación institucional entre "LA MUNICIPALIDAD" y el "CAM" dentro de los objetivos establecidos por ambas partes.-----

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" y el "CAM" se comprometen a mantener un sistema de colaboración y cooperación que les permita coordinar esfuerzos en beneficio mutuo. La colaboración se realizará en provecho recíproco potenciando los niveles de acción de ambas partes.-----

TERCERA: Las partes podrán solicitar y ofrecer la una a la otra, la colaboración necesaria para implementar actividades conjuntas que podrán ser, entre otras, las siguientes, según las decisiones de las partes:

1. Uso de los espacios institucionales para el desarrollo de las actividades conjuntas; -----
2. Actividades académicas, de capacitación que sean de interés común para ambas partes;
3. Intercambio de informaciones y evaluaciones sobre marcha de proyectos en común; ---
4. Intercambio de experiencias a través de seminarios y talleres de interés común.-----
5. Generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades y objetivos de ambas partes.-----

CUARTA: Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso. A esos efectos, las partes facilitarán los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y espacios físicos con los que cada uno cuenta.-----

QUINTA: A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de colaboración y cooperación que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes designarán a los respectivos coordinadores. Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los acuerdos individuales a firmarse, sin poseer conformidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.-----

SEXTA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizada en el marco del presente Convenio, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes.-----

SÉPTIMA: La duración del presente convenio será de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción, renovándose en forma automática por igual periodo si ninguna de "LAS PARTES" manifestare su voluntad en contrario en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días corridos a su vencimiento. Sin perjuicio de ello, "LAS PARTES" se reservan el derecho a rescindirlo en cualquier momento y sin expresión de causa debiendo en este caso comunicarlo en forma fehaciente a la otra, con una anticipación mínima de

GERMÁN ALFARO
INTENDENTE
Municipalidad de S. M. de Tucumán

HECTOR F. CARABAJAL
JEFE DEL REGISTRO DE ORDENANZA
DECRETOS Y RESOLUCIONES
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMAN

sesenta (60) días corridos. La rescisión anticipada no dará derecho a la otra parte a indemnización ni resarcimiento alguno. No obstante ello, en caso de rescisión anticipada ambas partes se obligan a concluir las tareas en curso de ejecución.-----

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y contenido, en San Miguel de Tucumán, a los...5.... días del mes de mayo del dos mil diecisiete.



GERMAN ALFARO
INTENDENTE
Municipalidad de S. M. de TUCUMAN

ES FOTOCOPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL



HECTOR R. CARABAJAL
JEFE DEL REGISTRO DE ORDENANZA
DECRETOS Y RESOLUCIONES
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMAN